



Carta N° P 1412 /13.

SANTIAGO, 24 JUN 2013

Sr.

PATRICIO EUGENIO FUENTES HERRERA

Presente

Junto con saludarle, y en relación a su solicitud de acceso a la información Folio AK006P-0000304, la cual se enmarca en el ámbito de aplicación de la Ley N° 20.285, "sobre Acceso a la Información Pública", usted ha requerido de este Servicio Público: "documento en el cual se le restringe el acceso a visita al CDP Santiago I".

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 4°, 14° y 16° de la Ley antes mencionada, este Servicio viene en entregar - en tiempo y forma - la información solicitada, para lo cual se adjunta a esta presentación, copia fotostática del siguiente documento:

- a) Oficio Ordinario N° 10385, de fecha 13 de junio de 2013, emitido y suscrito por el Sr. Alcaide (S) del Centro de Detención Preventiva Santiago Uno, Teniente Coronel Patricio Campos Tapia.
- b) Providencia N° 152, de fecha 31 de enero de 2013, emitido y suscrito por el Sr. Alcaide (S) del Centro de Detención Preventiva Santiago Uno, Teniente Coronel José F. Maldonado Vera.

No obstante lo anterior, cabe mencionar a usted que la información que por este acto se entrega se acoge, efectivamente, al **Principio de Divisibilidad**, previsto en el artículo 11 letra e) de la Ley antes referida, **"conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda"**.

En tal sentido, la información contenida en la documentación que se adjunta, da a conocer datos de carácter personal y sensible de otras personas ajenas a su solicitud, y que han sido sancionadas con la prohibición de ingreso al Centro de Detención Preventiva Santiago Uno, los cuales no podrán ser entregados por este Servicio, por encontrarse protegidos especialmente por la Ley N° 19.628, sobre protección de Datos de Carácter Personal, en relación a lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 y 5 de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.



Por tales consideraciones, se hará entrega de la información requerida, tarjando los datos de carácter personal y sensible de las personas ajenas a su solicitud, contenidos en la documentación que se adjunta, por constituir estos antecedentes, un dato de carácter personal y reservado, de acuerdo lo expuesto precedentemente.

Se hace presente a usted que, sin perjuicio de lo resuelto, puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo Para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de este acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley Nº 20.285, antes mencionada.

Se ruega acusar recibo de la información solicitada al siguiente correo electrónico: transparencia@gendarmeria.cl; o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, ubicada en Rosas Nº 1264, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRyS) ubicadas en las Direcciones Regionales y en las Unidades Penales y Especiales de todo el país.

Por orden del Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, mediante Resolución Exenta 8619, de fecha 27 de agosto de 2012.

Es todo cuanto puedo informar.

Atentamente a usted,



Miguel Angel Cornejo Rallo
Encargado Unidad de Atención Ciudadana
Gendarmería de Chile

Ref.: Solicitud AK006P-0000304, de 23 de mayo de 2013.
C.C.p Archivo
C.C.p Índice de Actos Secretos y Reservados
MCR/FAD/fad